



**COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO**

**In re:  
REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN PRIMARIAS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**CEE-RS-20-141**

**Procedente del Desacuerdo  
CEE-AC-20-220**

**RESOLUCIÓN**

**I.**

Luego de revisarse el Reglamento para la Celebración de las Primarias Locales de los Partidos Políticos aprobado el 16 de marzo de 2020 y atemperarse a la luz de la Resolución Conjunta 37-2020 y la Ley Núm. 58-2020, hubo acuerdo entre los Comisionados Electorales del PNP y PPD en cuanto a todos los cambios excepto el siguiente: la definición Núm. 48 "papeletas mixtas de primarias". Véase la Certificación de Desacuerdo emitida hoy por el Secretario, CEE-AC-20-220. El PNP sostiene que debe mantenerse la definición del término papeletas mixtas de primarias. Por otra parte, el PPD sostiene en que procede eliminar esta definición. Vale destacar que los Comisionados Electorales del PIP, MVC y el PD determinaron no participar de la discusión de este asunto ya que no tienen primarias.

Ante el desacuerdo de los Comisionados, este servidor resuelve que procede mantener esta definición. Pesa en nuestro ánimo el hecho de que esta definición se encontraba presente en el Reglamento para la Celebración de Primarias de los Partidos Políticos de 9 de marzo de 2016, enmendado el 8 de abril de 2016. Véase Sec. 1.4, inciso 47 de ese Reglamento.

Se ordena al Secretario que, de inmediato, compile la versión final del Reglamento para que sea firmado por la Comisionada Electoral del PNP, el Comisionado Electoral del PPD y por este servidor.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a 27 de julio de 2020.



Hon. Juan Ernesto Dávila Rivera  
Presidente

**CERTIFICADO:** Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo 13.2 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020, tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro del término dispuesto, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos en San Juan, Puerto Rico a 27 de julio de 2020.



Ángel L. Rosa Barrios  
Secretario